

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de 2022

Hora: **02:30 P.M.**

Proceso Ordinario No. **110013105029 2020 00104 00** (Expediente físico)

Demandante: GERMAN ALONSO ANDRADE ROMERO

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
AFP PROTECCIÓN S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: GERMAN ALONSO ANDRADE ROMERO –
alejandradelgado@defenderasociados.com

Apoderado demandante: Dra. ALEJANDRA DELGADO LOZANO –
alejandradelgado@defenderasociados.com

Apoderada Colpensiones: Dra. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA
Jurídico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderada Protección S.A: Dra. LUZ ADRIANA PEREZ
Luz.perez@proteccion.com.co

Apoderada Porvenir S.A: Dra. LUCIA DEL PILAR DIAZ
Ldiaz@lopezasociados.net

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFE-SIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. Tatiana Andrea Medina apoderada sustituta de Colpensiones, a la Doctor Luz Adriana Pérez apoderada y representante legal de Protección y a la Doctora Lucia del Pilar Díaz apoderada de Porvenir S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE SOLICITADO POR PORVENIR S.A.,
ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Apoderada de Porvenir S.A. desiste del interrogatorio solicitado, se acepta desistimiento del interrogatorio.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **GERMAN ALONSO ANDRADE ROMERO** identificado con C.C. No. **79.274.213**, ante la **AFP ING** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, con fecha de solicitud el día 31 de diciembre de 1994 y efectividad a partir del 01 de enero de 1995, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **GERMAN ALONSO ANDRADE ROMERO**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTA: DECLARAR probada la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por pasiva propuesta por la demandada Porvenir S.A.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Nota de audiencia: Apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de Colpensiones ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Se notifica la decisión a las partes.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **76b469cf83d3b9c7bd79c4e6580808f51ffc5009c140d3cf02bd15360e70**

Documento generado en 21/04/2022 06:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>